

los señores Ministros, à quien los Reos se entregan, advirtiéndolo, que si fuera justo exceder de la sentencia de los Inquisidores, no fuera ella tan medida à la razon; y el dia, que atendiendo a la gravedad de los crimines, les aplican la pena, que la prudente, y madura deliberacion juzgò ajustada; assi como el faltar à su cumplimiento fuera templança culpable, assi el exceder en ella es voluntario rigor. Entremeterse algun particular à agrauar la condenacion dictada de hombres tan sabios, es presumir de Juez de los Juezes: Y si querer obrar como tal, es presumpcion; obrar como Ministros inmediatamente executores de la justicia, es demasia; y solo tiene la escusa de la ignorancia imprudente de vn zelo indiscreto de la Fè Christiana, la qual no se defiende bien por medios que desacreditan su clemencia, y assi no es loable demostracion de Catolico incurrir en excessos de tal calidad, que à caso puedan abrazar circunstancias, sujetas à censura de sevicia, temeridad, presumpcion, injusticia, è impiedad.

T

Era

187 Era el Brafcro de feſenta pies en quadro, y de ſiete pies en alto, y ſe ſubia à èl por vna eſcalera de fabrica del ancho de ſiete pies, con tal capacidad, y diſpoſicion, que à competentes diſtancias ſe pudièſſen fijar los palos, y al miſmo tiempo ſi fueſſe conveniente, ſe pudièſſe ſin eſtorbo executar en todos la juſticia, quedando lugar competente para que los Miſtros, y Religioſos pudièſſen aſiſtirles ſin embaraço.

188 Coronavan el Brafcro los Soldados de la Fè, y parte dellos eſtavan en la eſcalera guardando que no ſubieſſen mas de los preciſamente neceſſarios; pero la multitud de gente que concurri6, fue tan crecida, que no ſe pudo en todo guardar el orden, y aſi ſe execut6, ſi no lo que convino, lo que ſe pudo.

189 Fue de mucha edificacion para todo el Pueb'lo el zelo, y fervor con que los Religioſos de todas ordenes aſiſtieron à los Reos, desde la noche que en la carcel les intimaron la ſentencia, haſta que ſe execut6 en el Brafcro; y aun que con algunos proterbos no ſacaron mas fruto, que el premio que les darà el Cie-

Cielo de su piadosa intencion, fue muy vtil su diligencia para disponer mejor à los que salieron reducidos del Tribunal, y para cinco que de los pertinazes se arrepintieron, en que se viò manifesta la eficacia, y poder de la gracia de Dios; porque son tantos los medios que aplica el Santo Tribunal para desengañarlos de sus errores, y tantas las evidencias en que advocandolos con Varones sabios de virtud, experiencia, y letras, les dà para cōvencerlos, que ninguno puede tener pretexto mas que su voluntaria obstinacion para no abrazar la Religion Christiana. Puede mucho con los hombres de esta nacion el empeño de la sangre, y la soberbia de anteponer la ceguedad de sus mayores à la sabiduria de los Doctores Christianos: afectos que fomentados de la sensualidad, y codicia (origen de todos los males) les ciega los ojos de la razon; y assi se deben dar muchas alabanzas à la infinita Clemencia de Dios, de que à vista de tanta ingratitude les diessè à algunos tan poderosos auxilios que los reduxessen al amoroso gremio de Nuestra Madre la Iglesia, dexandonos

con el consuelo de que eran predeterminados. Y verdaderamente si se atiende à las señas exteriores, en que todos hizieron reparo, se puede discurrir muy de parte de la piedad; porque con vniversal admiracion se notò vna diferencia tan grande entre los reducidos, y pertinazes, como entre los escogidos, y reprobos. Estos iban con horrib'e color en los semblantes, con los ojos turbados, y casi brotando llamas, y toda la fisonomia de los rostros, de tal suerte, que parecian poseídos del demonio. Pero los conuertos iban con tal humildad, consuelo, conformidad, y espiritual alegría, que pareció que casi se les traslucia la gracia de Dios. Puedese creer, que ya están en el Cielo por las muchas Oraciones, y sufragios, que los piadosos hizieron por sus almas.

Se executan
los suplicios
de los relaxa-
dos.

190. Fueronse executando los suplicios, dando primero garrote à los reducidos, y luego aplicando el fuego à los pertinaces, que fueron quemados vivos con no pocas señas de impaciencia, despecho, y desesperacion. Y echando todos los cadaveres en el fuego, los

Ber-

Berdugos le fomentaron con la leña, hasta acabarlos de convertir en ceniza, que seria como à las nueve de la mañana.

191 Puede ser, que hiziesse reparo algun incauto, en que tal, ò qual se arrojasse en el fuego, como si fuera lo mismo el verdadero valor que la brutalidad necia de vn culpable desperdicio de la vida à que se sigue la condenacion eterna. Los Martyres no los haze la muerte, sino la causa, y muchas vezes suele remedar el error las hazañas de la verdad; pero siempre se veen manifestas señales de que solo es vn improprio remedo. Los Hereges Pnosticos, de quien haze mencion San Agustin, por la vanidad de parecerse à los Martyres de Christo, se davan voluntariamente la muerte; yà arrojandose en las aguas; yà precipitandose de los riscos mas altos de los montes. Las mugeres nobles de el Malavar con afectada alegria se arrojan en las encendidas hogueras para seguir, como piensan à sus esposos difuntos. Y muchos de los Gentiles en el Oriente se sacrifican

gústolos à sus Idolos, y no pocos se post-
 rran espontaneamente ante las ruedas de
 los carros (en que llevan en procesion à
 sus falsos Dioses) para que los despeda-
 cen, y gozar despues de muertos el cul-
 to, y veneracion que les rinde el torpe en-
 gaño de la ciega Idolatria. Pero lo que
 es mas del caso en el primer Auto de Fè
 que se celebrò en castigo de los Albigen-
 ses, por los años de mil docientos y seis
 huvo treientos relaxados, segun el Au-
 tor que menos cuenta, que pertinaces
 ellos mismos se arrojaron à las llamas del
 Brafero, resistiendose à la milagrosa pre-
 dicacion del Glorioso Patriarca Santo
 Domingo, que los exortava.

192 Acabados de executar los su-
 plicios, toda la Compañia de los Solda-
 dos de la Fè, que desde aver entregado
 los penitenciados en las carceles secretas
 del Tribunal de Corte, se avian incorpo-
 rado con el cuerpo de guardia que asis-
 tia al Brafero, sacando del la Cruz Blan-
 ca, la traxeron en Procesion à la Parro-
 quia de San Miguel; à cuya puerta prin-
 cipal saliò el Cura con sobrepelliz, y ca-
 pa Pluvial colorada, y asistido de to la
 su

Sacan la Cruz
 Blanca del Bra-
 fero en pro-
 cesion.

fu Clerecia à recibirla cantando el Hym-
 no: *Vexilla Regis pro deunt.* Repicando
 en el interin las campanas; y aviendola
 colocado por entonces en el Altar Ma-
 yor, y cantada la Oracion de *Cruce*, sa-
 lieron al Cementerio, donde tomando
 la Capa negra de Difuntos, y clamo-
 reando las campanas, se cantò vn Res-
 ponso por los ajusticiados convertidos; y
 de alli à pocos dias despues de averse
 cantado vna Missa solemne de *Cruce*, con
 asistencia de la Clerecia, y Cofradia del
 Santissimo Sacramento dela dicha Igle-
 sia, se llevò en procesion, con hachas, y
 velas encendidas à la Sacriffia della, don-
 de quedò colocada para siempre, con to-
 da decencia de pintura, y adornos, al lado
 de la otra Cruz Blanca, que tambien la
 avian dado à la dicha Iglesia los Señores
 de la Santa Inquisicion, en el Auto de Fè
 que se celebrò en esta Corte à quatro de
 Julio del año de mil seiscientos y treinta
 y dos. Despues de cuya entrega se bol-
 vieron los Soldados al Cuerpo de Guar-
 dia del Tribunal desta Corte.

193 El dia siguiente, que fue el
 Martes tres de Julio, como à las onze de
 la

Colocase la
 Cruz Blanca.

Se executa la
 justicia en los
 q̄ fueron aco-
 tados.

la mañana, fueron sacados de las Carce-
 les secretas los que avian de ser açotados,
 y estavan condenados à verguença publi-
 ca. Acompañavanlos gran numero de
 Familiares à cavallo, con varas levanta-
 das de dos en dos. Cerravan despues del
 los Reos el Alguacil Mayor del Tribu-
 nal de Toledo, llevando à su lado izquier-
 do à Don Gaspar Peinado Fanega, Se-
 cretario mas antiguo de Corte. Dióse
 pregon, q̄ ninguna persona embaraçasse
 el passo, ni tampoco tirasse à los delin-
 quentes, so pena de excomunion ma-
 yor.

194 Salieron estos Reos con sus co-
 roças, en que iban pintadas las insignias
 de sus delitos, y dos dellos que eran en-
 sambenitados llevaban sus sambenitos
 delante.

195 Fúe tambien grande el concur-
 so deste dia, y se iba dando este pregon.

Pregon.

*Esta es la justicia que manda hazer el Santo
 Oficio de la Inquisicion à estos hombres, y mu-
 geres.*

I

A la primera, verguença publica.

II

*A la segunda, docientos açotes por cada
 tres vezes.*

Al tercero, dociientos açotes, por reuocance
en csa graue.

III

Al quarto, dociientos açotes, por casado dos
vezes.

IV

Al quinto, dociientos açotes, por embustero,
y cinco años de Galeras.

V

Al sexto, por auer dicho Missa, y confessa-
do sin estar ordenado, dociientos açotes, y cinco
años de Galeras.

VI

Y al septimo, por embustero supersticioso, do-
cientos açotes.

VII

195 Este mismo dia los Religiosos
del Colegio de Santo Tomas donde avia
quedado depositada la Cruz Verde, la sa-
caron en Procefsion, yendo delante la ter-
cera parte de la Compania de los Solda-
dos de la Fe, que para este acompañamie
to vinieron en marcha desde su Cuerpo
de Guardia, y la llevaron al Convento de
Religiosas de Santo Domingo el Real,
donde se colocò en el Altar Mayor, y
despues en vno de los Pilares de la Igle-
sia.

Lleuan en Pro-
cefsion la Cruz
Verde.

197 El dia siguiente Miercoles qua-
tro de Julio partieron de las Carcelés se-
cretas del Tribunal de Corte, las Gale-
ras, en que iban los penitenciados acom-

pañados de Ministros à cūmplir sus sentencias en la Carcel de la Penitencia de Toledo, con que se dissolvió la Compañia de los Soldados, que hasta este punto tuvieron formado su Cuerpo de Guardia en las puertas de las casas del Tribunal de Corte con tres centinelas; vna à la puerta de la calle; otra en la puerta que corresponde al patio de las Carceles secretas; y la tercera en la primera grada de la escalera principal. Y con esto se dió fin à las muchas funciones que huvo en este celebre Auto General.





RELACION
DEL

AVTO

PARTICVLAR

DE FE, QUE SE CELEBRO
en esta Corte en veinte y ocho de
Octubre de mil y seiscientos
y ochenta.



El Tiempo que se escriuia la
Relacion del Auto General
de Fe, se celebrò Auto Parti-
cular en esta Corte el dia de
San Simon, y Iudas, lunes
28. de Octubre de 1680. en la Iglesia del
Convento Real de Santo Domingo, à
que asistiò el señor D. Antonio Zam-
brana de Bolaños, Inquisidor Apostolico
mas antiguo del Tribunal de Corte. Sa-
lieron à este Auto de Fe los Reos siguien-
tes. 107



Reconciliados
en form.

300

* * *

(*)

* * *

Joseph Alonso

1 Joseph Alonso, natural de la Ciudad de Zamora, y residente en esta Corte, que vendia cordones por las calles, de edad de quinze años, poco mas, ò menos, pequeño de cuerpo, carirredondo, pelo liso castaño, ojos grandes, y algunas señales de viruelas, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, por observante de la Ley de Moises, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y Carcel por seis meses: y cumplidos, està desterrado de Madrid, y ocho leguas en contorno por vn año, preciso.

* * *

(*)

* * *

Beatriz de Castro.

2 Beatriz de Castro, natural de Talavera de la Reyna, y vezina desta Corte muger de Luis Alvarez, çapatero de viejo, de edad de sesenta años, mediana de cuerpo, delgada, morena, buenos ojos, y à con algunas arrugas; salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, por observante de la Ley de Moyses, y fue re

con-

conciliada en forma, con confiscacion de bienes, y codenada à habito, y carcel por seis meles; y cumplidos, esta desterrada desta Corte, Talavera de la Reyna, Ciudad de Malaga; y ocho leguas en contorno por dos años; el vno preciso, y el otro voluntario.

* * *

(*)

* * *

3 Isabel Perez, muger de Gregorio Gonçalez, recõciliada por este Santo Oficio, natural, y vezina desta Corte, de edad de 26. años, mediana de cuerpo, delgada, morena clara, ojos grandes; salio al Auto en forma de penitente, cõ sambenito, por observante de la ley de Moyfes, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y Carcel por vn año: y cumplido, desterrada desta Corte, Zamora, y Villa de Mentidra, y ocho leguas en contorno por dos años.

Isabel Perez.

* * *

(*)

* * *

4 Elena Gonçalez, muger de Andrés Texero, natural de Zamora, y residente en esta Corte, de edad de diez y ocho años, pequeña de cuerpo, morena, buenos ojos, pelo negro; salio al Auto en forma de penitente con sambenito.

Elena Gonçalez.

sambenito por observante de la Ley de Moyses, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y carcel por vn año: y cumplido, està desterrada desta Corte, Ciuidad de Zamora, y ocho leguas en contorno por dos años.

* * *

(*)

* * *

Francisco Furtado.

5 Francisco Furtado, natural, y vecino de Sandin en Portugal, que residia en esta Corte, de oficio çapatero, de edad du veinte y quatro años, pequeño de cuerpo, rehecho, moreno, cari redondo, y ojos grandes, pelo negro: Saliò al Auto en forma de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyses, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrado de esta Corte, y ocho leguas en contorno por otros dos años.

* * *

(*)

* * *

Maria de la Peña.

6 Maria de la Peña, mnger de Antonio Perez, natural de Zamora, y vecina desta Corte, de edad de veinte y ocho años

años, alta, delgada, de menudas facciones, buena nariz, y ojos, morena, y le faltan algunos dientes: Saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, por observante de la Ley de Moyfes, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrada de esta Corte, Ciudad de Zamora, y ocho leguas en contorno por tres años.

* * *

(*)

* * *

7 Antonio Perez su marido, natural de Vinais en Portugal, y vezino de la dicha Ciudad de Zamora, y residente en esta Corte, de oficio vender lienzos por las calles, de edad 33 años, alto, blanco, pelo rubio, muchos vigotes; y de buena cara: Saliò al Auto en forma de penitente cò sambenito por observante de la Ley de Moyfes, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrado desta Corte, Zamora, y Villa de Merida, con ocho leguas en contorno por tres años.

Antonio Perez.

Gra

Gracia de Velasco.

* * * (X) * * *

8 Gracia de Velasco, alias Engracia de la Peña, soltera, natural de Zamora, y residente en esta Corte, de edad de veinte y tres años, blanca, ojos grandes negros pelo castaño, y alta, de buen cuerpo. Saliò al Auto en habito de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyfes, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada a habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrada desta Corte, Zamora, y ocho leguas en contorno por otros dos años.

Francisco González Carrion.

* * * (X) * * *

9 Francisco González Carrion, natural de Valladolid que tenia el Estanco del Tabaco frontero de la Carcel Real desta Corte, de edad de treinta y seis años pequeño de cuerpo, delgado, trigueno, buenas facciones, y le faltan algunos dientes. Saliò al Auto en forma de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyfes, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, y condenado a habito, y carcel perpetua irremisibile.

An-

**

(X)

**

10 Antonio Cardoso, natural de Sandin de Miranda en Portugal, y residente en esta Corte, de oficio çapatero, de edad de diez y ocho años, baxo de cuerpo, rehecho, ojos algo espantados, triguño, carilargo; saliò al Auto en habito de penitente, con sambenito, por observante de la ley de Moyes, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y Carcel perpetua irremifsible.

Antonio Cardoso.

**

(X)

**

11 Melchor Hernandez Hidalgo, natural de Zamora, y residente en esta Corte, que vendia cordones por las calles, de edad de 20. años, mediano de cuerpo, lampiño, carilargo, blanco; saliò al Auto en habito de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyes, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, y condenado a habito, y Carcel perpetua irremifsible.

Melchor Hernandez Hidalgo.

V Blanco

* * *

(*)

* * *

Blanca Teresa
Rodriguez.

12 Blanca Teresa Rodriguez, mu-
ger de Manuel de Borges, Arrendador
de los cientos de Cuenca, natural de Za-
mora, y vezina desta Corte, de veinte y
ocho años, de buen cuerpo, alta, buenas
facciones, nariz grande, ojos grandes,
color triguëño; saliò al Auto en forma
de penitente, con sambenito, por obser-
vante de la Ley de Moyses (y por negati-
va estuvo coudenada à relaxar, y se le no-
tificò la sentencia) y fue reconciliada en
forma, con confiscacion de bienes, y con-
denada à habito, y Carcel perpetua irre-
mifsible.

Blanca No-
gueira.

13 Blanca Nogueira, soltera, natu-
ral de vn Lugar del Reyno de Portugal,
no sabe qual, y vezina de esta Corte, de
edad de quinze años, alta, nariz gruessa,
ojos negros grandes, aguçada de barba,
y blanca, saliò al Auto en habito de pe-
nitente, con sambenito, por observante de
la ley de Moyses (y por negativa estuvo
con-

condenada à relaxar, y al notificarla la
sentencia se declarò pertinaz) y fue re-
conciliada en forma, con confiscacion de
bienes, y condenada à habito, y Carcel
perpetua irremissible.

*** (X) ***

24 Ana Maria Diaz, muger de
Manuel Gutierrez (relaxado en el Auto
General de treinta de Junio de este año)
natural desta Villa de Madrid, y vezina
de Priego, Mercadera, de edad de treinti-
ta años, mediana de cuerpo, blanca, y ru-
bia, buenas facciones, y ojos; saliò al Au-
to en habito de penitente, con vna soga à
la garganta, y sambenito, por observan-
te de la ley de Moyse: (y saliò à relaxar
al dicho Auto General, y antes de leer
su sentencia confelsò, y fue reconciliada
en forma, con confiscacion de bienes, y
condenada à habito, y Carcel perpetua
irremissible: y por revocante se conde-
nò à d^ozientos açotes por las calles pu-
blicas.

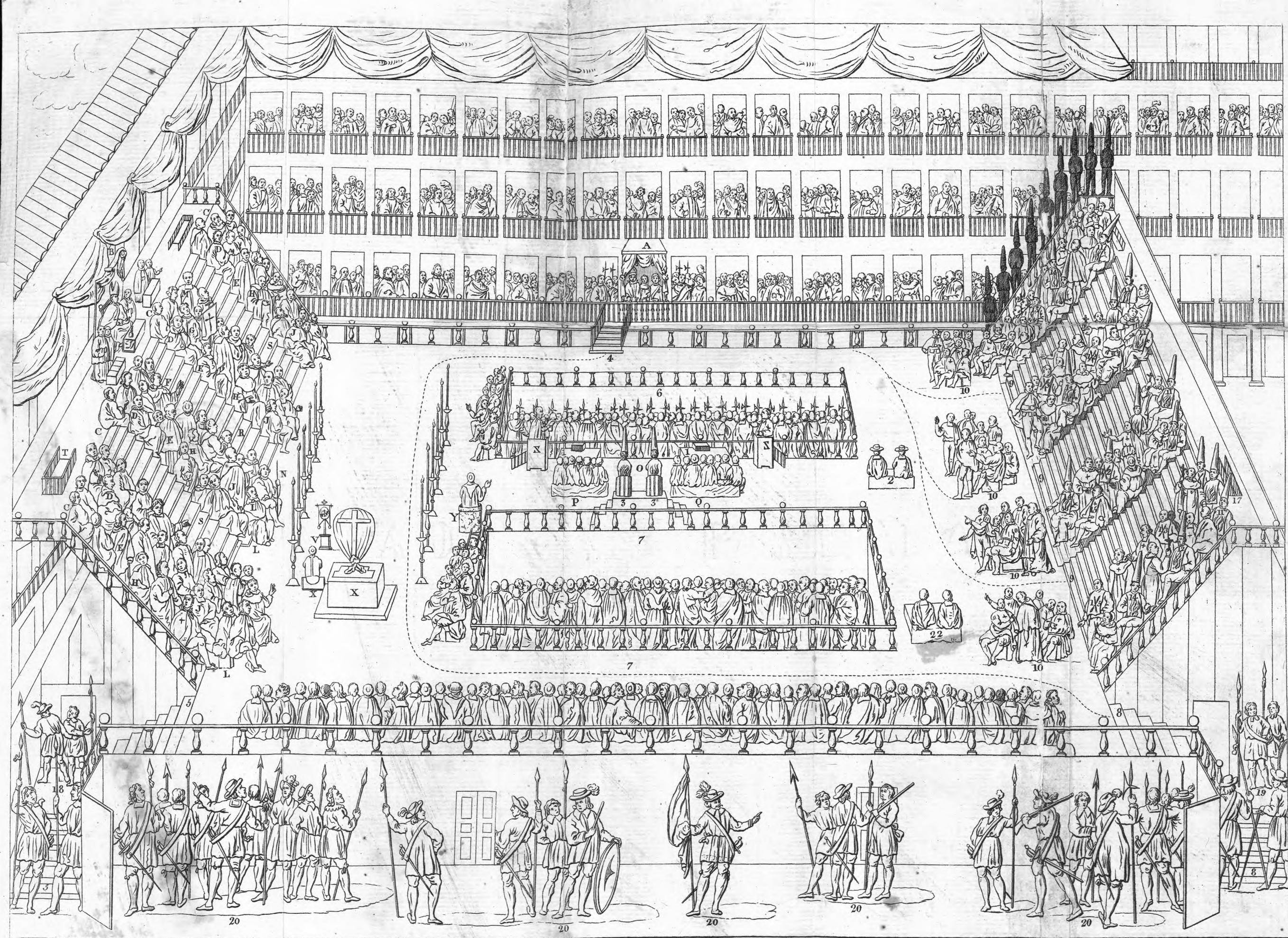
Ana Maria.

Geronimo Sa-
badini.

15 Geronimo Sabadini, aliàs To-
màs Tomasoni, natural de la Ciudad de
Venecia, viandante, de oficio Sastre, de
edad de quarenta y seis años, mediano de
cuerpo, pelo largo castaño, color trigüe-
ño, boca grande; salió al Auto en habito
de penitente, y sambenito, por Herege
(estuvo pertinaz hasta el cadahalso el dia
treinta de Junio de este año, que se redu-
xo) y fue reconciliado en forma, con con-
fiscacion de bienes, y condenado à habi-
to, y Carcel perpetua irremisible, don-
de se mandò le comuniquen personas doc-
tas, para que le instruyan con todo cui-
dado en nuestra Santa Fè, y le defenga-
nen de sus errores: y que el Alcaide de la
penitencia, y demás personas que le co-
municaren, den cuenta de su proceder.

Madrid, y Octubre veinte y nueve
de mil seiscientos y ochenta
años.

LAVSDEO.



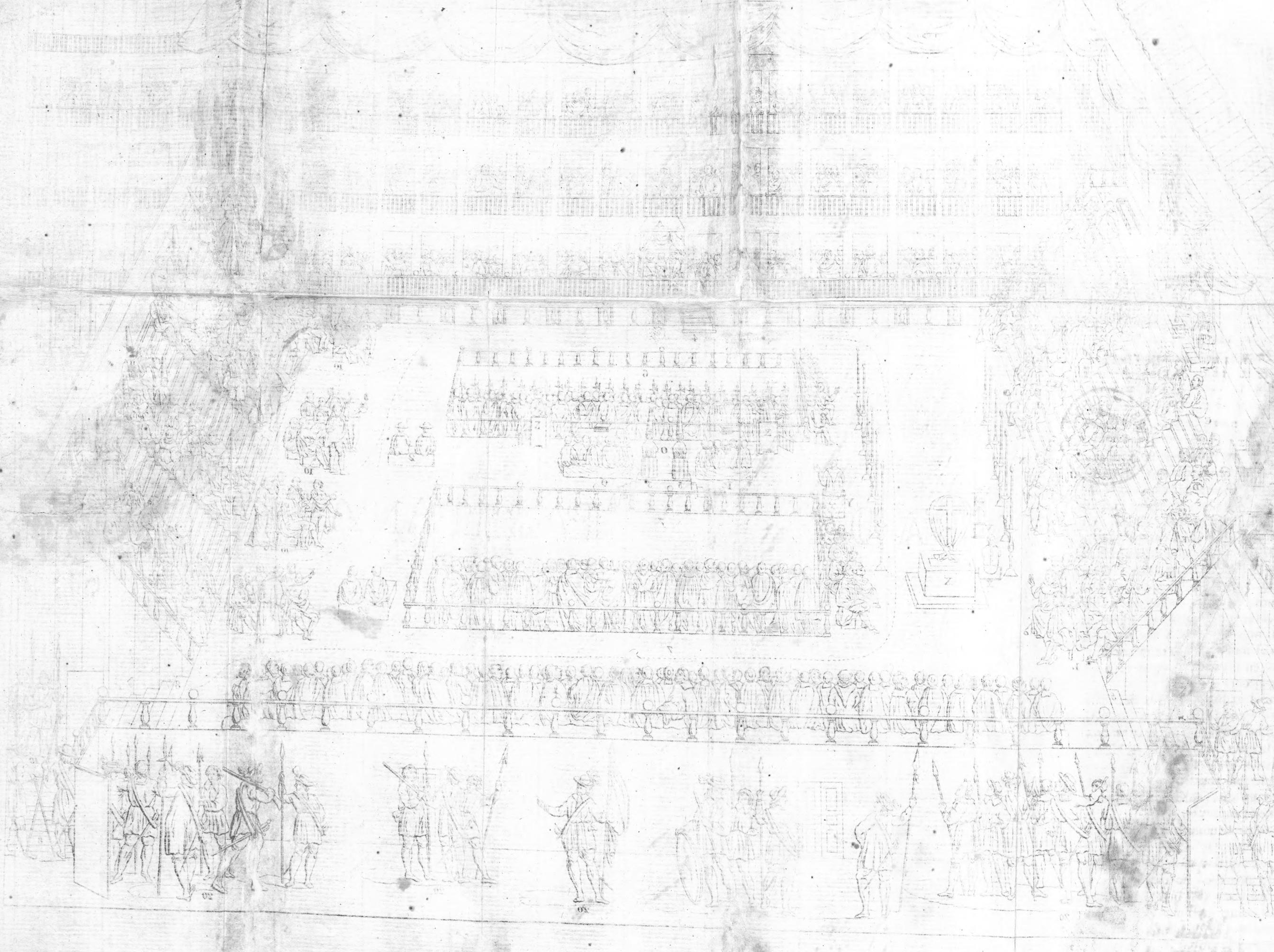
20

20

20

20

20





6098481800

